



Departamento de Teoría de la Música

Programación Didáctica: La banda sonora en el cine

Asignatura optativa
Cursos 5º/6º de EE.PP



CONSERVATORIO DE MÚSICA
"Cristóbal Halffter" | Ponferrada

Curso 2025– 2026





INDICE

1. Introducción	p.3
2. Objetivos	p.4
2.1 Objetivos generales de las EE.PP. de música	
2.2 Objetivos específicos de las EE.PP. de música	
2.3 Objetivos específicos de la asignatura La banda sonora en el cine	
3. Contenidos	p.6
3.1 Contenidos de la asignatura	
3.2 Temporalización de los contenidos	
3.3. Contenidos mínimos exigibles	
4. Metodología didáctica	p.7
5. Evaluación	p.8
5.1 Criterios de evaluación	
5.2 Procedimientos de evaluación	
6. Criterios de calificación	p.8
7. Instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado	p.9
8. Pérdida de la evaluación continua	p.9
9. Prueba extraordinaria de septiembre	p.12
10. Materiales y Recursos didácticos	p.13
10. 1 Recursos didácticos	
10.2 Biblioteca	
10.3 Materiales necesarios en el aula	
11. Actividades complementarias y extraescolares	p.13
12. Pruebas de Acceso	p.14
13. Medidas de atención a la diversidad	p.14
14. Medidas para estimular el interés y hábito de la lectura y de la escucha	p.16



1. Introducción

“No hay necesidad de poner música en una película, salvo que se quiera subrayar, enfatizar o desenfatar, dar mayor peso, embellecer o conseguir lo que el film no puede hacer por sí mismo”. Jerry Fielding

Ver cine es una experiencia maravillosa. Tuvo que ser increíble para el público visionar las películas de los hermanos Lumière, allá a finales del XIX; como igual de increíble, el momento en el que Thomas Edison “capturó” el sonido en un cilindro de cera. Cuando al fin el sonido se incorpora a la película, nos llega el cine en su máxima expresión.

Hoy nadie cuestiona la gran importancia de la presencia de la música en una película. El cine, llega a nuestros corazones ... y la música es el gran artífice para ello. Magnifica o puede hacer grotesca una escena o a un personaje. Es indudable, que las imágenes cobran más fuerza con la presencia de la banda sonora; incluso la ausencia de la misma, tiene un significado poderoso en el cine.

Esta asignatura tiene como premisa, que los alumnos comprendan la importancia de la música en el cine, que disfruten escuchándola, que puedan conocer aspectos tan interesantes como el por qué el compositor incorpora piezas musicales preexistentes o cómo se estructura musicalmente una película. En definitiva, que disfruten plenamente con el cine.

Aunque en la asignatura se va a hablar principalmente de la música en el cine, es importante hacer referencia a la presencia de la misma en la televisión, en la publicidad y ¡cómo no! el gran impacto que tiene en los videojuegos.

“Odio la música en las películas... No me gusta ver a un hombre solo en el desierto, muriéndose de sed, con la Orquesta de Filadelfia detrás de él”. John Ford



2.- Objetivos

2.1.- Objetivos generales de las EE. PP. de música

El currículo de las Enseñanzas profesionales de música, tal como se recoge en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, Artículo 2 establece los siguientes objetivos generales, comunes a cualquier especialidad y nivel:

- a) Habitarse a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

Además, en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, Artículo 8.1, se añaden tres propuestas más:

- h) Capacitar para contribuir a la creación de una conciencia social de valoración del patrimonio musical que favorezca su disfrute y la necesidad de transmitirlo a las generaciones futuras.
- i) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos en los distintos contextos históricos.
- j) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.

2.2.- Objetivos específicos de las EE.PP. de música

Los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música son los que aparecen reflejados en el artículo 3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre:



- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.
- k) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

Igualmente, hay que añadir que en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, artículo 8.2 se recogen los siguientes:

- a) Asimilar los posibles cambios estéticos y nuevas tendencias profesionales.



- b) Desarrollar valores estéticos y culturales que les permita encaminarse hacia la práctica del buen gusto y refinamiento necesarios dentro de nuestra sociedad.
- c) Evaluar estéticamente, de acuerdo con criterios correctos, los fenómenos culturales coetáneos.
- d) Desarrollar una actividad creadora e imaginativa.
- e) Conocer obras escritas en lenguajes musicales contemporáneos, como toma de contacto con la música de nuestro tiempo.

2.3.- Objetivos específicos de la asignatura La banda sonora en el cine

Los objetivos que plantea esta asignatura optativa para complemento de la formación en las EE.PP. de música serán los siguientes.

- Adquirir el hábito de escuchar la banda sonora disfrutando a la vez de la película.
- Desarrollar en los alumnos la capacidad de sacar conclusiones objetivas de lo que escucha y su posterior aplicación en los trabajos.
- Despertar el interés por conocer a los grandes compositores y bandas sonoras.
- Comprender la importancia de la música en los videojuegos y en la publicidad.

3.- Contenidos

3.1.- Contenidos de la asignatura La banda sonora en el cine

Primer bloque

Tema 1: Conceptos básicos del lenguaje musical cinematográfico: música original, preexistente, diegética, incidental, integrada, empática/anempática.

Tema 2: La banda sonora con estructura temática: tema principal, centrales/contratema, secundarios, motivos (leit-motif) y fragmentos, los subtemas, música repetida, variada y transformada, tema inicial, tema final.

Tema 3: Banda sonora sin estructura temática. El uso de canciones en la película.

Segundo bloque

Tema 4: El guion musical de una película. ¿Cuánta música? ¿Para qué? ¿Para quién? ¿Qué música?... El poder del silencio.



Tema 5: La utilización de la música clásica en el cine. ¿Por qué?

Tercer bloque

Tema 6: Música en la televisión, en la publicidad.

Tema 7: La música en los videojuegos. Compositores y juegos más representativos.

3.2.- Temporización de los contenidos

Primer trimestre: unidades didácticas 1, 2 y 3.

Segundo trimestre: unidades didácticas 4 y 5.

Tercer trimestre: unidades didácticas 6 y 7.

3.3.- Contenidos mínimos exigibles

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007 de 7 de junio, los alumnos pueden tener la calificación positiva mínima, que en las enseñanzas artísticas de música es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

Los contenidos mínimos exigibles para superar la asignatura de La banda sonora en el cine son los siguientes:

1. El alumno debe realizar los trabajos propuestos por el profesor como obligatorios y entregarlos en el plazo que se le haya fijado. **Todos los trabajos serán originales.** Cualquier uso indebido o fraudulento de otros trabajos o publicaciones sin citar expresamente su procedencia, dará lugar a un suspenso en la calificación final de la asignatura. Se considera plagio la copia sustancial de cualquier obra o fragmento de obra ajeno, consentido o no, sin citar las fuentes expresamente, así como la presentación de cualquier trabajo, o de parte de él, no realizado por el propio alumno y dándolo como propio.
2. Se darán en clase, las cuestiones indispensables y básicas teóricas que el alumno debe saber para superar los trabajos.

4.- Metodología didáctica

- Partimos con una evaluación preliminar o previa los conocimientos que ya poseen los alumnos, y se tomará como punto de partida para el proceso de aprendizaje.

- Motivar la actitud crítica, artística y reflexiva en los alumnos.



- En el análisis de fragmentos de escenas (para la explicación de conceptos teóricos), se tendrá en cuenta la edad aconsejada/recomendada de la película.

- Fomentar la interacción, el respeto a las diferentes opiniones y la participación en clase.

5.- Evaluación

5.1- Criterios de evaluación

Serán las siguientes:

1.- Realizar las pruebas escritas teórico-prácticas periódicas. La corrección ortográfica y la coherencia en la redacción son importantes. Se penalizarán las faltas en uno u otro sentido.

2.- Entregar en tiempo y forma, los trabajos. Algunos de ellos tendrá que exponerlos oral en clase. Los trabajos pésimos restarán puntos en la calificación de la asignatura.

3.- Mantener una actitud positiva y participativa durante las clases.

5. 2.- Procedimientos de evaluación

La evaluación se llevará a cabo en tres momentos distintos del proceso de aprendizaje: antes, durante y después, por lo que se ponen en marcha tres **procedimientos** de evaluación distintos:

1. Evaluación inicial o de diagnóstico

2. Evaluación continua

3. Evaluación final o sumativa.

6.- Criterios de calificación

Tomando como referencia los objetivos, instrumentos de evaluación, contenidos mínimos exigibles y criterios de evaluación recogidos en esta programación se considerará, a la hora de calificar, los siguientes puntos:

A. En qué grado el alumno conoce y distingue con claridad el lenguaje cinematográfico musical, lo que nos dará la base para poder identificar y reconocer todos los recursos musicales utilizados por el compositor. De qué manera el alumno ubica, comprende y comenta con facilidad y claridad las características de cualquier banda sonora, que se le presente para su examen.

B. El profesor valorará la actitud y disposición del alumno en clase, asistencia, grado de participación y la calidad de ésta, interés por la asignatura y trabajo realizado fuera del aula. Es deber inexcusable del alumno la presentación, en las fechas señaladas, de las actividades propuestas en el aula.



7.- Instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado

La evaluación del proceso de aprendizaje será continua. Se efectuará una observación de las actividades cotidianas y de esta manera se podrán detectar los problemas que surjan y así poder establecer las medidas necesarias para solucionarlos. Para realizar un seguimiento detallado de cada alumno, la profesora recogerá todos los datos relativos al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Todas las actividades que se realizan en el aula constituyen elementos de evaluación. Los porcentajes que se van a utilizar para realizar la evaluación serán los siguientes:

- Trabajos de los alumnos 80 %
- Actitud 20 %

Cada evaluación suspendida cuenta con su correspondiente **Prueba Específica de Recuperación** que se realiza en hora de clase. Esta prueba es obligatoria para el alumno que suspenda la evaluación. Esta prueba consiste en realizar los trabajos que se han mandado en el trimestre y una prueba escrita de conceptos teóricos.

La recuperación de la 1º evaluación se realizará al comienzo del segundo trimestre. La recuperación de la 2º evaluación se realizará al comienzo del tercer trimestre.

En caso de ser la 3ª evaluación, la prueba tendrá lugar antes de la sesión de Evaluación Final (tercer trimestre), salvo que la media aritmética de las tres evaluaciones sea igual o superior a 5 (incluso si una o dos evaluaciones no alcanzan la calificación de 5). En este caso la realización de la prueba específica queda en manos del interesado.

8. Pérdida de la evaluación continua

8.1. Pérdida del derecho de la evaluación continua en un trimestre

- El alumno debe asistir al menos el 70% de las clases en un trimestre. La asistencia a clase es obligatoria. En caso de superar el número de faltas máximo en un trimestre, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua en dicho trimestre.

- Los retrasos a la asistencia a clase serán contabilizados de la siguiente manera: por cada tres retrasos una falta de asistencia. Retrasos son entrada de un alumno en clase una vez que el profesor ha entrado.

- Las faltas de asistencia deben ser justificadas por los padres/madres/tutores legales del alumnado menor de edad, al profesor. El número máximo de faltas de asistencia permitido en un trimestre serán de tres. Para 6º de EE.PP, serán de tres faltas en el primer y segundo trimestre y en el tercer trimestre dos faltas.



- La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá, tal como indica la legislación vigente, tanto si las faltas de asistencia han sido por una causa que pueda considerarse justificada, como por causas no justificadas.
- Los alumnos mayores de edad podrán justificar por si mismos las faltas de asistencia.
- A efectos del cómputo de faltas de asistencia del alumnado, no se tendrán en cuenta las faltas originadas por ausencias del profesor de la asignatura ni por la suspensión previo aviso de las clases semanales de la misma.
- No serán computables como faltas de asistencia aquellas que resulten de de las convocatorias de huelgas autorizadas convocadas por sindicatos u organizaciones estudiantiles cualificadas. Asimismo, estas no podrán llevar aparejada ningún tipo de sanción académica o administrativa.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre, no implica la pérdida del derecho del alumno a la asistencia a clase.
- Cuando el alumno haya perdido el derecho a la evaluación continua, el profesor comunicará a su madre/padre/tutores legales en el caso de alumnado menor de edad, la pérdida del derecho a la evaluación continua en el trimestre. En el caso de alumnado mayor de edad, se les comunicará a través del correo de Educacyl.
- La calificación del trimestre será de 1, estableciéndose en las observaciones que significa "Sin calificar". A todos los efectos la consideración es de calificación negativa.

8.2. Pérdida de la evaluación continua en el curso

- El alumno deberá asistir al menos al 70% de las clases de una asignatura correspondientes al curso completo, con el fin de que el profesor pueda llevar a cabo un seguimiento sistemático y continuado de los progresos realizados. En caso de superar el número máximo de faltas por curso, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua en dicho curso de la asignatura.
- Los retrasos en la asistencia a las clases semanales de la asignatura serán contabilizados a efectos del número de faltas de asistencia con la siguiente fórmula: por cada tres retrasos una falta de asistencia. Estas faltas de asistencia deberán ser justificadas por los padres o tutores legales del alumnado al profesor de la asignatura o especialidad instrumental. Por retraso se entiende la entrada a las clases semanales por parte del alumnado después del profesor y una vez que éstas se hayan iniciado.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tanto si las faltas de asistencia han sido por una causa que pueda considerarse justificada por la naturaleza del hecho que la ocasionó, como si han sido por causas que no puedan considerarse justificadas.



- Puesto que la naturaleza de la causa que llevó a la falta de asistencia a las clases semanales no influye en que ésta sea contabilizada a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua, no será necesario que esta causa figure en los justificantes escritos. Simplemente, se trata de dejar constancia de que los padres/madres/tutores legales del alumnado son conscientes de la falta de asistencia de sus hijos a las clases semanales de la asignatura.

-Los alumnos mayores de edad podrán justificar por si mismos las faltas de asistencia.

-A efectos del cómputo de faltas de asistencia del alumnado, no se tendrán en cuenta las faltas originadas por ausencias del profesor de la asignatura ni por la suspensión previo aviso de las clases semanales de la misma.

-No serán computables como faltas de asistencia aquellas que resulten de de las convocatorias de huelgas autorizadas convocadas por sindicatos u organizaciones estudiantiles cualificadas. Asimismo, estas no podrán llevar aparejada ningún tipo de sanción académica o administrativa.

-En caso de pérdida de la evaluación continua en el curso, el alumno podrá realizar, previa solicitud por escrito dirigida al Jefe de Estudios antes del 31 de mayo, incluido, del curso académico en cuestión, una prueba específica para la superación de la asignatura, organizada a tal efecto en el mes de junio, con anterioridad a la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria. Corresponde al Jefe de Estudios comunicar al alumno la fecha de celebración de las pruebas específicas a las que se refiere este párrafo.

-Para la realización de esta prueba, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Que el alumno demuestre la consecución de los objetivos propuestos y haber superado los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica para el curso en cuestión.

2º.- Para evaluar y calificar esta prueba, se tendrán en cuenta en todo caso los criterios de evaluación y los criterios de calificación establecidos para los respectivos cursos de cada asignatura.

-El alumnado que habiendo perdido el derecho a la evaluación continua en el curso de una asignatura hubiera obtenido una calificación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, podrá presentarse a las correspondientes pruebas extraordinarias de la asignatura.

8.3.- Calificaciones en caso de pérdida de la evaluación continua

De acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y con el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la calificación se expresará en términos numéricos de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.

En el caso de que un alumno no se presentara a la prueba específica, la calificación que se le asignará en la misma será de 1, estableciéndose en las observaciones que el profesor realice



en la sesión de evaluación en cuestión que esta calificación se corresponde con la expresión "Sin Calificar" (S.C.), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.

La calificación asignada al alumno en la prueba específica para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en una asignatura se corresponderá con la calificación de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio.

8.4.- Prueba para los alumnos que han perdido la evaluación continua en un trimestre

Cuando un alumno pierda el derecho a la evaluación continua en un trimestre, la recuperación de los contenidos se realizará en el siguiente trimestre. Para ello, deberá de realizar la prueba de recuperación y entregar los trabajos que el profesor haya mandado en el trimestre. La prueba será exactamente igual a la prueba de específica de recuperación de un trimestre.

8.5.- Prueba para los alumnos que han perdido el derecho a la evaluación continua en el curso

En el caso de pérdida de evaluación continua de todo el curso, el alumno tendrá que realizar la prueba específica de pérdida de la evaluación continua. Esta prueba se realiza antes de la sesión de Evaluación Final (junio).

Para la configuración de la prueba específica de pérdida de la evaluación continua, se toman como referencia los Objetivos y Contenidos de la asignatura, y que se encuentran recogidos en la programación.

La prueba incluye dos partes:

- Examen escrito, sobre contenidos teóricos. Esta parte es el 50 % de la nota final.
- Entrega al profesor de todos los trabajos que se han mandado durante el curso. Uno de ellos, a elección del profesor, será expuesto por el alumno de manera oral. Para esta parte se recomienda al alumno que venga con los archivos necesarios (USB, etc). Esta parte constituye el 50% de la nota final.

La duración de la prueba es de 1 hora y media como máximo.

9. Prueba extraordinaria de septiembre

Para la realización de las pruebas extraordinarias de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas profesionales de música se tendrá en cuenta lo siguiente:

- -Que el alumno deberá demostrar la consecución de los objetivos propuestos y haber superado los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica de la asignatura.
- -Para calificar esta prueba se tendrán en cuenta en todo caso los criterios de evaluación y los criterios de calificación establecidos para la asignatura.



Prueba extraordinaria de septiembre:

La prueba incluye dos partes:

- Examen escrito, sobre contenidos teóricos. Esta parte es el 50 % de la nota final.
- Entrega al profesor de todos los trabajos que se han mandado durante el curso. Uno de ellos, a elección del profesor, será expuesto por el alumno de manera oral. Para esta parte se recomienda al alumno que venga con los archivos necesarios (USB, etc). Esta parte constituye el 50% de la nota final.

La duración de la prueba es de 1 hora y media como máximo.

10. Materiales y Recursos Didácticos

10.1 Recursos didácticos

El desarrollo de las clases se fundamentará en las exposiciones orales del profesor sobre los diferentes contenidos del programa. Se completarán las clases con visualización de fragmentos cinematográficos/videojuegos y spots publicitarios de radio y televisión.

10.2.- Biblioteca

Debido a la carencia en el Centro de un bibliotecario o personal específico encargado, la utilización de los materiales que se encuentran en las dependencias de su sala de lectura quedará restringida exclusivamente al personal del Centro. Cuando algún alumno necesite la consulta de algún volumen o material asignado a la biblioteca del centro, deberá ponerse en contacto con los responsables de la misma o, en ausencia de estos, con el Secretario del Centro.

10.3.- Materiales necesarios en el aula.

Para un correcto funcionamiento de las clases de La banda sonora en el cine, se precisa la dotación de los siguientes materiales para su utilización en el aula:

- Acceso a internet.
- Pizarra digital y pizarra normal.

11. Actividades Complementarias y Extraescolares

Siempre que sea posible, se facilitará la asistencia del alumnado a actividades complementarias y extraescolares propuestas por el Conservatorio o por otros centros educativos, tengan relación o no con la asignatura. Igualmente, se permitirá la asistencia del



alumnado a ensayos, audiciones y otras actividades promovidas por sus tutores y/o los profesores de otras asignaturas.

Únicamente se pone como requisito que el alumno lo comunique con una semana de antelación, para que puedan consultarse las condiciones en que ha sido citado y pueda adecuarse la clase de manera que su ausencia perjudique al alumno lo menos posible. Posteriormente, es obligación del alumno informarse sobre los contenidos tratados en la clase y ponerse al día con las actividades realizadas.

12. Pruebas de Acceso

La asignatura La banda sonora en el cine, es una asignatura optativa para los alumnos de 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de música del Conservatorio Profesional "Cristóbal Halffter" en Ponferrada.

13. Medidas de Atención a la Diversidad

El desarrollo de la educación ha venido traduciéndose en la extensión gradual de los servicios educativos a sectores de población cada vez más amplios. El crecimiento cuantitativo de los destinatarios de la educación conlleva obligatoriamente un aumento de la diversidad presente en el alumnado. Ello hace necesaria la provisión, por parte del sistema, de medidas que impliquen la definición de principios inclusivos y la determinación de medidas organizativas y/o curriculares que atiendan esas diferencias. Sólo así, será posible que el alcance de la educación a un mayor número de alumnado sea compatible con una educación de calidad.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las enseñanzas artísticas profesionales de música son consideradas postobligatorias. Teniendo en cuenta el carácter de régimen especial de las enseñanzas musicales y con la intención de adaptar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, no será posible eliminar o sustituir elementos prescriptivos del currículo, es decir, no podrán realizarse adaptaciones curriculares significativas. Sin embargo, sí será viable realizar adaptaciones curriculares no significativas, respetando los objetivos, contenidos y criterios de evaluación fijados en el Decreto 60/2007, de 7 de junio.

Las medidas de atención a la diversidad que se proponen desde el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, no irán sólo dirigidas al alumnado que presente algún tipo de discapacidad, sino que irán también destinadas a otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, prestando especial atención al alumnado con altas capacidades intelectuales y artísticas. En este último sentido, se adoptará las medidas oportunas para flexibilizar la duración de las enseñanzas elementales y profesionales de música en el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales.



Así, el objetivo será atender las necesidades derivadas de la diversidad del alumnado, tanto las derivadas del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como las motivadas por una mayor capacidad y motivación para aprender.

El centro cuenta con la figura de la orientadora educativa, para facilitar la labor de las posibles adaptaciones requeridas por una respuesta educativa inclusiva.

Asimismo, se pueden encontrar pautas de actuación para los casos concretos que se puedan presentar en los diversos planes de atención a la diversidad que la Junta de Castilla y León ha publicado, tales como:

- Plan Marco de Atención a la Diversidad.
- Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.
- Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.
- Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- Plan de Orientación Académica y Profesional.

La propia normativa que regula la ordenación académica de las enseñanzas elementales y profesionales de música establece ya otra serie de medidas, con carácter general, para la atención de la diversidad del alumnado que cursa estas enseñanzas:

- Posibilidad de acceder directamente a cursos intermedios de las enseñanzas elementales y profesionales de música.
- Posibilidad de acceder a las enseñanzas profesionales de música sin haber cursado y superado las enseñanzas elementales.
- Posibilidad de realizar pruebas extraordinarias para aquellas asignaturas con calificación negativa tras la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio.
- Posibilidad de permanecer cinco años en las enseñanzas elementales y ocho en las enseñanzas profesionales para el alumnado que, debido a su grado de maduración en relación con los aprendizajes, precisen de un tiempo superior a la duración general de tales enseñanzas.
- Posibilidad de ampliar excepcionalmente en un año la permanencia en cada una de las enseñanzas establecida en el punto anterior en supuestos de enfermedad grave u otros que merezcan igual consideración.



-Posibilidad de anular matrícula en las enseñanzas elementales y profesionales de música y reingresar nuevamente a estas enseñanzas.

-Posibilidad de realizar ampliaciones de matrícula (matriculación en más de un curso académico).

-Posibilidad de simultanear el estudio de dos especialidades.

-Posibilidad, al finalizar el curso 4º de las enseñanzas profesionales de música, de elegir entre dos opciones curriculares, en función de los intereses y necesidades del alumnado:

Opción 1): Análisis + 2 asignaturas optativas de libre elección.

Opción 2): Fundamentos de composición + 1 asignatura optativa.

-Posibilidades de compatibilizar la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria) y el bachillerato con las enseñanzas elementales y profesionales de música.

-Centros integrados (de educación primaria con enseñanzas elementales de música y de educación secundaria obligatoria y bachillerato con enseñanzas profesionales de música).

-Convalidaciones entre materias de educación secundaria obligatoria y bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y viceversa.

-Obtención del Título de Bachiller superando las materias comunes de bachillerato y las enseñanzas profesionales de música.

14. Medidas para estimular el interés y hábito de la lectura y de la escucha

Actualmente es un hecho universalmente aceptado que la lectura constituye uno de los "bienes culturales" más relevantes con los que las personas cuentan a lo largo de la vida.

Los estudios más recientes sobre la competencia lectora demuestran que es una capacidad en permanente evolución y se construye a lo largo de la vida en diferentes contextos mediante la práctica individual y, sobre todo, con la interacción con otras personas.

Desde la asignatura se estimulará no sólo el interés por la lectura, sino también por la escucha de música. Esto es básico en la asignatura, porque escuchar la banda sonora implica entender profundamente la película.